



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA
EL DIA 14 DE MARZO DE 2012**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago Díaz
Ana Bernabeu
Vicente Jiménez
Carlos González
José Luis Andonegui
José Peinado
Gregorio Arbizu
Asesores:
Juan Ginar
Jorge Vallespir
Diego Recio
Ana Gonzalo
Jesús Requena

▪ **Por UGT:**

José Antonio Olaizola
Ximo Martínez
Antonio Sevilla
Asesores:
Francisco José Meca
Anna Guijarro
Antonio Toca
David Siles
Fernando Díaz
Diego P. Espina
José L. García
Diego Carrera

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar
Antonio Clar
Santiago Alejos
Asesores:
Pedro Suárez
Carlos Manga

▪ **Por C.I.G.:**

Manuel J. Mosquera
Asesores:
María M. Pena

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 11:00 horas del día 14 de marzo de 2012, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Ampliación plazo de funcionamiento de la Comisión Paritaria y la Estatal de Gestión por Competencias del II Convenio Colectivo.**
2. **Interpretación en la contratación fija y de relevo. Autoridad Portuaria de Alicante.**
3. **Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en materia de Jornada, Autoridad Portuaria de Santander, Las Palmas, etc....**
4. **Impugnación proceso de selección contrato temporales de relevo. Autoridad Portuaria de Huelva.**
5. **Interpretación reparto de Productividad (art. 52) de años 2004 a 2009. Autoridad Portuaria de Santander.**

6. Interpretación en materia de permisos sobre el término "localidad".
Autoridad Portuaria de Valencia.
7. Interpretación en materia de permisos de lactancia. Autoridad Portuaria de Baleares.
8. Utilización por secciones sindicales de la Intranet como derecho de comunicación. Autoridad Portuaria de Barcelona.
9. Revisión Salarial de Liberados Sindicales.

1. Ampliación plazo de funcionamiento de la Comisión Paritaria y la Estatal de Gestión por Competencias del II Convenio Colectivo.

La Comisión Paritaria, ante las especiales circunstancias acaecidas en la negociación del III Convenio Colectivo, acuerda prorrogar el plazo de la Comisión Paritaria y de la Estatal de Gestión por Competencias del II Convenio Colectivo hasta el 31/12/2012, con la correspondiente financiación de forma idéntica a la vigente para el año 2011.

2. Interpretación en la contratación fija y de relevo. Autoridad Portuaria de Alicante.

Se retira el punto del orden del día.

3. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en materia de Jornada, Autoridad Portuaria de Santander, Las Palmas, etc....

Con carácter previo, la representación social expone que si bien el punto viene bajo el epígrafe de discusión en las Autoridades Portuaria de Santander y Las Palmas, el análisis, discusión y, en su caso, resolución, debería afectar al conjunto del Sistema Portuario de Titularidad Estatal al encontrarse todos los organismos en la misma disyuntiva en el caso concreto de Las Palmas.

Respecto del conflicto planteado en la Autoridad Portuaria de Santander, la base del mismo se centra sobre la modificación sustancial de las condiciones en el servicios de la Policía Portuaria en cuanto a los grupos de trabajo y su distribución en turnos, al entender que el cambio propuesto por la Autoridad Portuaria modifica no sólo la distribución de los grupos, sino también el horario y otros derechos sociales.

La representación empresarial manifiesta que ya se han alcanzado acuerdos en algún caso concreto y que está dispuesto a seguir negociando con la otra parte, entendiendo que dichos cambios se proponen bajo el principio de una optimización de los recursos destinados a la organización.

Tras diversas interpelaciones se acuerda remitir nuevamente a la negociación inferior la cuestión al objeto de alcanzar un acuerdo satisfactorio por ambas partes, advirtiendo expresamente que el mismo respetará los períodos vacacionales ya establecidos. En otro orden de cosas, la Autoridad Portuaria quiere dejar constancia de que se ha derogado la instrucción relativa a las 32 horas que se reclamaron en diciembre. Asimismo, la representación social retirará la demanda sobre esta cuestión que estaba prevista sustanciarse a finales de este mes.

Iniciada la discusión por la representación de CC.OO. sobre el conflicto en la Autoridad Portuaria de Las Palmas, éste somete a la Comisión Paritaria su planteamiento en el sentido de que la modificación propuesta de la jornada para realizar 37,5 h semanales, incumple el vigente II Convenio Colectivo en cuanto a la ausencia de negociación y los procedimientos establecidos sobre modificación sustancial de las condiciones de trabajo.

La parte empresarial manifiesta en primer lugar que esta adaptación de la jornada no se puede considerar como modificación sustancial de las condiciones de trabajo, ya que la misma se cumple por mandato legal en aplicación del Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral y, por consiguiente, de aplicación una vez negociado con los representantes legales en cada ámbito de aplicación, circunstancia que se ha llevado a cabo, en tanto en cuanto se ha alcanzado un acuerdo con el resto de la representación social en esa Autoridad Portuaria que conforman una mayoría.

A la vista de la divergencia de ambas partes, la representación de CC.OO. manifiesta que seguirá el trámite procesal oportuno.

4. Impugnación proceso de selección contrato temporales de relevo. Autoridad Portuaria de Huelva.

La representación social denuncia el incumplimiento del Acuerdo de Empresa sobre contratación temporal, toda vez que la posible cobertura no se ha realizado bajo los principios negociadores y una ausencia de información sobre los mismos, haciendo caso omiso para su cobertura al colectivo de los trabajadores pertenecientes a la bolsa de



trabajo, sin obviar igualmente que para algún caso concreto de dicha contratación existe una inadecuación de los perfiles solicitados respecto al puesto a cubrir.

La representación empresarial manifiesta que no ha incumplido ningún pacto sobre contratación eventual, cuando además, la utilización del Servicio Andaluz de Empleo, facilita la objetividad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia a la hora de la selección, por ello, rechaza frontalmente tales acusaciones.

Después de una breve discusión y ante las diversas propuestas que esta Comisión ofrece, la Autoridad Portuaria se compromete a negociar una Bolsa de Trabajo con la representación social y la elaboración de un reglamento de gestión de ingresos temporales a futuro, reservándose, en todo caso, que cada una de las partes dispondrá de las acciones legales oportunas sobre el precedente discutido en esta sesión.

5. Interpretación reparto de Productividad (art. 52) de años 2004 a 2009. Autoridad Portuaria de Santander.

La representación de CC.OO. expone que no se viene percibiendo la productividad consolidada de los años 2004 a 2009 relativa al artº 52, en los dos últimos ejercicios (2010-2011), bajo la denominación de "a cuenta" dichas cantidades, cuando las mismas están consolidadas en la Masa Salarial de la Autoridad Portuaria y por tanto de reparto inmediato según el Acuerdo de Empresa.

La representación empresarial vuelve a recordar a esa parte que dicha masa salarial, aún consolidada en la Autoridad Portuaria, debe ser aplicada conforme al procedimiento establecido en el Convenio Colectivo. Asimismo, es cierto que no existe autorización de revisión de masa salarial para los años 2010 y 2011 al carecer del informe preceptivo de la CECIR que habilite la asignación presupuestaria a cada Autoridad Portuaria, por consiguiente, no es posible llevar a cabo la solicitud demandada por dicha representación.

No obstante, se volverá a discutir en el ámbito inferior las alternativas que posibiliten alcanzar un acuerdo de distribución (que sean legalmente posibles) y, en todo caso, dicha negociación será totalmente efectiva en cuanto se disponga oficialmente de las autorizaciones correspondientes.

6. Interpretación en materia de permisos sobre el término "localidad". Autoridad Portuaria de Valencia.

Las parte social manifiesta que no se está cumpliendo lo acordado en Acta de la Comisión Paritaria donde se manifestaba que era de aplicación los artículos 48 a 51 del EBEP, en cuanto a permisos y por añadidura la utilización del vocablo "localidad" para determinar los días correspondientes, expresando que dicho término se refiere a Municipio.



La parte empresarial quiere significar que es cuestión diferente el número de días a computar por el EBEP y la regulación del II Convenio Colectivo sobre la utilización de la "Provincia" como hecho diferenciador para el otorgamiento de unos días y otros sobre el hecho causante. Igualmente, advierte que dichos permisos deben ser acordes con los hechos causantes al objeto de evitar "abuso de derecho".

A la vista del mantenimiento de las posturas por ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre el conflicto planteado.

7. Interpretación en materia de permisos de lactancia. Autoridad Portuaria de Baleares.

La representación social considera que debe facilitarse la aprobación de los derechos aquí demandados bajo los principios de flexibilización y respetando las necesidades del servicio.

La representación empresarial reconoce tal derecho y, que en este caso concreto la acumulación de los días de forma continuada responde a dichas necesidades de servicio.

Por consiguiente, esta Comisión Paritaria concreta que ante la solicitud de este permiso deberá intentarse alcanzar un acuerdo empresa/trabajador que sea respetuoso con las necesidades del trabajador y sin menoscabo de las necesidades del servicio, entendiéndose que de no alcanzarse el mismo, la acumulación del permiso debe ser disfrutado en jornadas continuas.

8. Utilización por secciones sindicales de la Intranet como derecho de comunicación. Autoridad Portuaria de Barcelona.

El banco social considera que la utilización del tablón digital (intranet) de la Autoridad Portuaria por parte de las secciones sindicales debe ser reconocido como derecho de comunicación y representación sindical y por tanto debe ser respetado, manifestando, ante la negativa de la empresa que no cumple los preceptos legales establecidos sobre dicha materia.

Igualmente, quieren hacer constar la denuncia en relación a que esta Autoridad Portuaria ha censurado comunicados de las centrales sindicales aquí representadas (UGT y CC.OO.), que son de interés general para los afiliados y trabajadores de la misma.

En idéntica demanda se advierte que este hecho es, a su juicio, calificado como muy grave, donde además, se vulneran los derechos fundamentales a la libertad sindical y libertad de expresión de los sindicatos hacia los trabajadores afiliados en particular (así lo confirma la Sentencia del Tribunal Constitucional nº 281/2005, de 07/2011). Por último, advierten que darán oportuna difusión de los hechos denunciados para general conocimiento.



La representación empresarial considera que esta cuestión no debería ser objeto de su tratamiento en esta Comisión Paritaria al entender que no es competente. No obstante, una vez tratado que por ser un tema importante para la Autoridad Portuaria se ha sometido a su discusión.

En primer lugar, desea dejar constancia la Autoridad Portuaria que ésta no realiza censura alguna sobre la información elaborada por la representación de los trabajadores y que sólo se ha llevado a cabo una aplicación de la normativa específica sobre el uso del correo electrónico, internet y herramientas de comunicación electrónica que están vigentes en la misma desde el año 2009, así como la legalidad vigente, poniendo de manifiesto que, para este caso concreto, se puede interpretar que dicha comunicación incumplía la norma, hecho demostrable en el sentido de que existen representantes sociales (CC.OO.) que estaban de acuerdo con la decisión.

En segundo lugar y al objeto de zanjar cualquier conflicto presente o futuro sobre la cuestión aquí tratada, la Autoridad Portuaria reitera que pone a disposición del Comité de Empresa, Secciones Sindicales y trabajadores en general, las herramientas necesarias siempre que se cumplan los preceptos legales aplicables en su caso.

9. Revisión Salarial de Liberados Sindicales.

Se retira el punto del orden del día.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 14,30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CCOO

Por UGT

Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA
EL DIA 19 DE JUNIO DE 2012**

Asistentes

**" Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago Díaz
Ana Bernabeu
Vicente Jiménez
Carlos González
José Luis Andonegui
Jorge Vallespir
Gregorio Arbizu
Asesores:
Mercedes Fernández
Francisco Díaz
Teresa Casals
Ana Gonzalo
Jesús Requena

" Por UGT:

José Antonio Olaizola
Ximo Martínez
Antonio Sevilla
Asesores:
Rodrigo Patifio
Diego Carrera
José L. García
José L. Lajarza
Julio A. Antón

" Por CCOO:

Antonio Clar
Santiago Alejos
Pedro Suárez
Asesores:
Antonio Carril
José M^a Arroyo
Bernardo Álvarez
Iñaki Moreno
Iñaki Martínez
Teresa Álvarez

" Por C.I.G.:

Manuel J. Mosquera
Asesores:

" Secretario:

Jesús Nieva

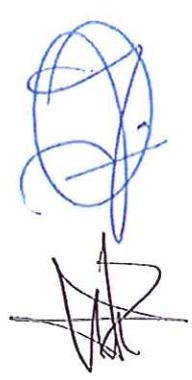
En Madrid, a las 11:00 horas del día 19 de junio de 2012, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. **Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en materia de Jornada en las Autoridades Portuaria de Tenerife, Santander, Barcelona y Avilés.**
2. **Aplicación del Acuerdo de Empresa en relación al Plus de Homogenización Horaria en la Autoridad Portuaria de Baleares.**
3. **Externalización de servicios administrativos en la Autoridad Portuaria de Baleares.**
4. **Cobro de festivos y domingos en I.T. en la Autoridad Portuaria de Alicante.**
5. **Trabajos de superior categoría en la Autoridad Portuaria de Alicante.**
6. **Autorizaciones de cambios de turno en la Autoridad Portuaria de Castellón.**

- 
7. **Participación del Tribunal en Ingresos en la Autoridad Portuaria de Valencia.**
 8. **Incumplimientos sobre Permisos Retribuidos en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
 9. **Seguimiento del acuerdo del Acta de la Comisión Paritaria II C.C., celebrada 22/12/2010, sobre contratación de vigilancia privada en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**
 10. **Contrataciones a través de E.T.T. sobre funciones de la Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Bilbao.**

1. **Modificación sustancial de las condiciones de trabajo en materia de Jornada en las Autoridades Portuaria de Tenerife, Santander, Barcelona y Avilés.**

La Comisión Paritaria tal y como ya expuso en el Acta de 14/4/2012 en su punto tercero, considera que dado que ambas partes mantienen sus posturas en relación a la modificación de la jornada y horario, donde el banco social considera que es una modificación sustancial de las condiciones de trabajo y por tanto no se han seguido los trámites necesarios para llevar a cabo las mismas, así como su negativa a superar las 1.647 horas anuales establecidas en el Convenio Colectivo y, por otro lado, la representación empresarial manifiesta su oposición a tal calificación, dado que sólo atiende a la aplicación de la legislación vigente y, en concreto, a lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011. En consecuencia, salvo que se produzca un acuerdo en los ámbitos inferiores, ya sea total o parcial respecto de algún colectivo, queda expedita la vía procesal oportuna.

- 
2. **Aplicación del Acuerdo de Empresa en relación al Plus de Homogenización Horaria en la Autoridad Portuaria de Baleares.**

El banco social demanda que ante los cambios operados en los horarios de los trabajadores de la Autoridad Portuaria, el Plus de Homogenización Horaria deberá aplicarse a todos los trabajadores.

La representación empresarial entiende que no es posible atender a esta demanda, por cuanto el referido plus debe cumplir una serie de características que no se dan respecto de los nuevos colectivos que vienen a reclamar el mismo, estando concebido para compensar la rotación de la turnicidad y rigidez de los turnos, así como la posible falta de flexibilidad en el horario.

A la vista del mantenimiento de las posturas divergentes por ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre dicha controversia planteada en esa Autoridad Portuaria.

3. Externalización de servicios administrativos en la Autoridad Portuaria de Baleares.

La representación social expone que existe una externalización del servicio que se está prestando actualmente por el Gabinete de Prensa y por tanto, para deberá cumplirse con la tramitación preceptiva regulada en el Convenio Colectivo. Asimismo, reclaman que deberán paralizarse dichas funciones hasta en tanto no se cumpla con los preceptos legales.

En primer lugar la representación empresarial puntualiza que no existe ninguna externalización dado que dichas labores no corresponden a funciones propias de la Autoridad Portuaria. En segundo lugar, expone que el "Gabinete de Prensa" sólo se ha dotado una plataforma informática que le permite mejorar la calidad y rapidez sobre la información que maneja el mismo, manteniendo en todo caso su gestión que es mejorada con la puesta a disposición de otros medios tecnológicos.

A la vista del mantenimiento de la discrepancia, no se alcanza acuerdo sobre este punto.

4. Cobro de festivos y domingos en I.T. en la Autoridad Portuaria de Alicante.

La Comisión Paritaria considera que como dicho conflicto ya se ha planteado en diversas ocasiones (la última en Acta de la Comisión Paritaria de 10/3/2009), y ambas partes mantienen sus posturas en relación a la percepción o no del complemento de festivos y domingos en caso de Incapacidad Temporal, ésta viene a señalar que de no haber acuerdo en los ámbitos inferiores queda expedita la vía procesal.

5. Trabajos de superior categoría en la Autoridad Portuaria de Alicante.

La representación social viene a reclamar que ante la ausencia de los Jefes de Servicio de Policía Portuario desde al menos hace 5 años, se lleve a cabo el concurso para su adscripción definitiva y hasta en tanto se produce, se abonen a los Jefes de Equipo que realizan estas funciones las diferencias salariales de la categoría superior, al considerar que en aplicación del Convenio Colectivo vigente, se producen todas las circunstancias necesarias para que sean percibidas.

La representación empresarial vuelve a recordar a esa parte que para la correcta aplicación de la asignación económica por trabajos de superior categoría, se deben dar todos los criterios señalados en el II Convenio Colectivo, esto es entre otros, que sea superior a un mes de forma ininterrumpida y que realice todas las funciones propias de la ocupación clasificada como superior y no sólo parte de ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, Puertos del Estado se compromete a analizar con la Autoridad Portuaria la posibilidad de dar cobertura a la ocupación de Jefe de Servicio.

6. Autorizaciones de cambios de turno en la Autoridad Portuaria de Castellón.

Las parte social considera que la postura unilateral de la empresa sobre la imposibilidad de permitir cambios de turnos voluntarios en períodos vacacionales no es justificable en ningún caso, máxime cuando siempre está garantizado el servicio, por lo tanto, solicita se reponga en toda su extensión la posibilidad de llevar a cabo los citados cambios de turno, independientemente de la época en la que se soliciten.

La parte empresarial quiere significar que los cambios de turno deben responder a necesidades organizativas y mejorar en la actividad. No obstante, en aras de favorecer la conciliación de la vida familiar se intentaban tolerar los cambios de turno voluntarios siempre y cuando no repercutiese en la organización y en agravios comparativos con otros colectivos. El hecho ahora denunciado es precisamente la ruptura de esa tolerancia en el sentido de que los cambios voluntarios ya no son excepcionales sino la regla común sin tener en cuenta ninguna planificación ni organización, excediendo respecto de los establecidos en un altísimo porcentaje y causando graves problemas para, entre otros aspecto, la regulación del período vacacional. Por consiguiente, ante la desmesura en la aplicación de cambios voluntarios que causan graves perjuicios al servicio y agravios con otros trabajadores, la empresa debe retomar su aplicabilidad a lógica de las necesidades del servicio y de causas extraordinarias, sin perjuicio de analizar conjuntamente con el Comité de Empresa (tal y como ya lo ha intentado) un ejercicio razonable en su gestión que sea respetuoso con todas las partes implicadas.

A la vista del mantenimiento de las posturas por ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre el conflicto planteado.

7. Participación del Tribunal en Ingresos en la Autoridad Portuaria de Valencia.

La representación social viene a demandar el impedimento por parte de la Autoridad Portuaria de la participación de los trabajadores a través de los Tribunales en la convocatoria objeto de la denuncia, incumpléndose por tanto lo regulado en el art. 12 del Convenio Colectivo.

La representación empresarial considera que se ha cumplido con el precepto arriba denunciado y señalan que no se ha actuado de forma diferente a como se viene haciendo en otras convocatorias (como mínimo desde 2008).

8. Incumplimientos sobre Permisos Retribuidos en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

El banco social solicita que se aplique la norma relativa a los permisos retribuidos por enfermedad grave con o sin hospitalización.

La representación empresarial considera que no puede atenderse al caso concreto que se denuncia, en tanto en cuanto el trabajador afectado no cumple con la premisa que acredita su disfrute. No obstante, propone al banco social volver a discutir en el ámbito de la Autoridad Portuaria esta cuestión individual.

La representación social sin renuncia a su demanda, recoge la voluntad empresarial de volver a estudiar la controversia en el propio ámbito.

9. Seguimiento del acuerdo del Acta de la Comisión Paritaria II C.C., celebrada 22/12/2010, sobre contratación de vigilancia privada en la Autoridad Portuaria de Bilbao.

Con carácter previo a la discusión, ambas parte consideran que por su relación se analizan y discuten los dos puntos (9 y 10 del orden del día) a la vez.

La parte social señala que debe cumplirse lo pactado en el Acta de la Comisión Paritaria del II C.C. de 22/12/2010 y volver a la situación de origen una vez desaparecidas ciertas circunstancias que conllevaron la aplicación acordada en la misma.

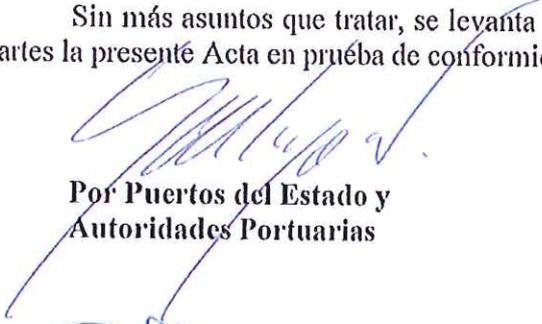
La parte empresarial considera que aún siguen vigentes las circunstancias que avalan el tener que seguir con lo pactado en el Acta arriba mencionada de fecha 22/12/2010. Igualmente, manifiesta que las Autoridades Portuarias y Puertos del Estado pueden disponer de todos los recursos que necesiten para garantizar la prestación de los servicios que tienen asignados, en cumplimiento de la legislación vigente y compatibles con la organización.

10. Contrataciones a través de E.T.T. sobre funciones de la Policía Portuaria en la Autoridad Portuaria de Bilbao

Se resuelve en el punto anterior.



Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 15,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.


**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**


Por CCOO


Por UGT


Por C.I.G.



**ACTA DE LA REUNION EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN
PARITARIA DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL
ESTADO Y AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA
EL DIA 6 DE JUNIO DE 2012**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago N. Díaz
José Peinado
Javier Capitán
José Luis Andonegui
Ana Gonzalo

Asesores:

▪ **Por UGT:**

Antonio Sevilla
Ximo Martínez
Diego Pascual Espina

Asesores:
José Antonio Olaizola

▪ **Por CCOO:**

Antonio Escobar
José A. Tirado
Felipe Barroso

Asesores:

▪ **Por C.I.G.:**

Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 16:30 horas del día 6 de junio de 2012, se reúnen previa. los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria de carácter extraordinaria.

Con carácter previo se comunica que el representante de C.I.G. disculpa su ausencia por motivos personales.

**1. Convocatoria de Huelga en la
Autoridad Portuaria de Huelva.**

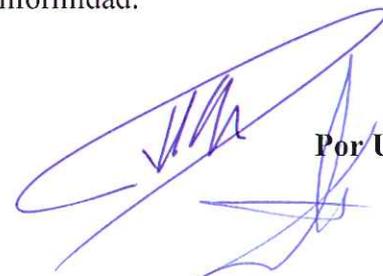
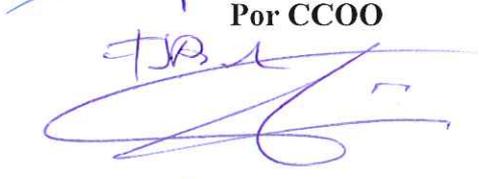
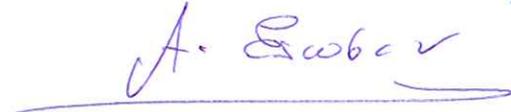
La representación social expone resumidamente los motivos que ha originado la convocatoria de huelga en la Autoridad Portuaria de Huelva teniendo previsto su inicio a las 00,00 h del día 14 de junio de 2012, hasta las 00,00 h del día 15 de junio de 2012.

Tras el debate oportuno sobre las razones que originan la convocatoria de huelga, la parte empresarial manifiesta su disposición a mantener de forma inmediata las reuniones que sean precisas para superar el conflicto, y a estos efectos propone una reunión mañana mismo, solicitando, al tiempo la suspensión de la convocatoria de huelga.



Los representantes de los trabajadores aceptan el ofrecimiento de sentarse a negociar a partir de mañana día 7 de junio, manifestando respecto de la suspensión de la convocatoria de la huelga será sometida a la consideración de la asamblea de los trabajadores de la Autoridad Portuaria de Huelva.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 19,00 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

	Por Puertos del Estado y Autoridades Portuarias		Por UGT
	Por CCOO		Por C.I.G.
	A. Egober		



**ACTA DE LA REUNION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PARITARIA
DEL II CONVENIO COLECTIVO DE PUERTOS DEL ESTADO Y
AUTORIDADES PORTUARIAS CELEBRADA
EL DIA 13 DE DICIEMBRE DE 2012**

Asistentes

▪ **Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias:**

Santiago Díaz
Ana Bernabeu
Teresa Casals
Miguel Angel Hormiga
Vicente Jiménez
José Luis Andonegui
Francisco Díaz
Asesores:
Carlos González
José García-Pedrayes

▪ **Por UGT:**

José Antonio Olaizola
Ximo Martínez
Antonio Sevilla

Asesores:

Rodrigo Patiño
Juan Francisco Casañ
Miguel Diego Carrera
Beatriz Fonseca

▪ **Por CCOO:**

Pedro Suárez
Santiago Alejos
Antonio Clar

Asesores:

▪ **Por C.I.G.:**

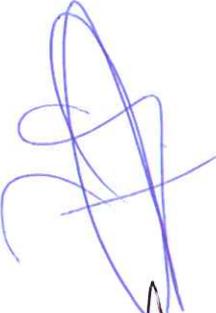
Manuel José Mosquera
Asesores:

▪ **Secretario:**

Jesús Nieva

En Madrid, a las 11:00 horas del día 13 de diciembre de 2012, se reúnen previa convocatoria, los miembros de la Comisión Paritaria reseñados al margen, al objeto de abordar el Orden del Día correspondiente a esta convocatoria.

1. Incumplimiento del Código PBIP en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.
2. Obligación de cotizar en situación de suspensión de contrato por licencia sin sueldo en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.
3. Gestión del Fondo para Fines Sociales en la Autoridad Portuaria de Pasajes.
4. Incumplimientos sobre permisos retribuidos en la Autoridad Portuaria de Barcelona.
5. Abono del desarrollo profesional de representantes sindicales en la Autoridad Portuaria de Barcelona.
6. Vulneración del II Convenio Colectivo en materia de complemento salarial en caso de I.T. en la Autoridad Portuaria de Valencia.
7. Solicitud de entrega de la Masa Salarial de los años 2006 a 2010 en la Autoridad Portuaria de Marín-Pontevedra.
8. Alternativas a la eliminación de la Paga Extra de Navidad en 2012.



1. Incumplimiento del Código PBIP en la Autoridad Portuaria de la Bahía de Cádiz.



La representación social viene a denunciar las carencias en el servicio de vigilancia dentro de la Autoridad Portuaria por la insuficiencia de medios humanos que, repercuten negativamente en las competencias encomendadas a la misma y en concreto, sobre la obligatoriedad de cumplir con las normas establecidas en el Código PBIP. Por ello, demandan una solución urgente a dicha insuficiencia de medios, reclamando un mayor contingente de efectivos en dicho servicio. Estos efectivos se facilitarán de la bolsa de trabajo temporal hasta que puedan ser contratados como fijos para el año 2013 y sucesivos.

La parte empresarial, comenta nuevamente que en la actualidad no se ha autorizado oferta de empleo público para personal fijo en el Sistema Portuario de Titularidad Estatal y en cuanto al número de contrataciones temporal, este ha sido muy restrictivo. Como consecuencia de ello, manifiesta que aún así no se está incumpliendo normativa alguna y, en todo caso, consciente de la ausencia de posibles contrataciones la Autoridad Portuaria debe optimizar los recursos humanos disponibles a través de mecanismos de movilidad inicialmente. Asimismo, en caso de alcanzar umbrales de ineficiencia en el servicio que puedan acarrear un incumplimiento de normativa, se buscarían alternativas para poder llevar a cabo el servicio demandado.



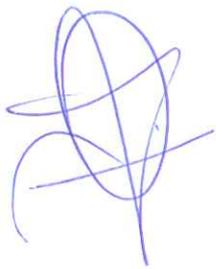
2. Obligación de cotizar en situación de suspensión de contrato por licencia sin sueldo en la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El banco social demanda que ante una situación de suspensión de contrato derivado de la concesión a un trabajador de una licencia sin sueldo, debe mantenerse la cotización por contingencias comunes, conforme a la normativa vigente, circunstancia que en esta Autoridad Portuaria no se está llevando a cabo.

La representación empresarial viene a significar que sobre esta casuística no existen criterios unificados sobre la obligatoriedad de cotizar en dicha situación de licencia sin sueldo, máxime cuando dicha posibilidad no está pactada convencionalmente, por ello, consideramos que la Autoridad Portuaria está actuando conforme a derecho.

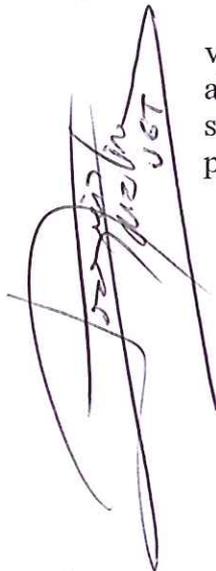


A la vista del mantenimiento de las posturas divergentes por ambas partes, no se alcanza acuerdo sobre dicha controversia planteada en esa Autoridad Portuaria.



3. Gestión del Fondo para Fines Sociales en la Autoridad Portuaria de Pasajes.

Esta Comisión Paritaria considerando que en la petición que se da traslado vienen a solicitar la postura de la misma sobre varios aspectos del fondo social y, alguno de ellos, no son de interpretación de esta Comisión, se adopta la decisión de que se requiera la puntualización de los mismos para que pueda ser tratado por la Paritaria a petición de las partes competentes para ello.



4. Incumplimientos sobre permisos retribuidos en la Autoridad Portuaria de Barcelona.

Se retira el punto del orden del día.



5. Abono del desarrollo profesional de representantes sindicales en la Autoridad Portuaria de Barcelona.

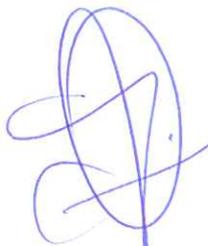
La representación de UGT, viene a reclamar que de acuerdo a lo establecido para los representantes sindicales a nivel local, territorial y estatal, no se está aplicando lo preceptuado en esa Autoridad Portuaria respecto de varios trabajadores.

La representación empresarial vuelve a recordar a esa parte, que la asignación de niveles salariales -en cumplimiento del desarrollo profesional- para los representantes sindicales está sometido igualmente que para el resto de los trabajadores a las disponibilidades adicionales de carácter económico acordados para el II Convenio Colectivo para dicho concepto, esto es el 0,6% de la masa salarial. Por ello, en tanto en cuanto aún no se disponga de la autorización correspondiente para hacer efectivo dicho incremento adicional, no podrá llevarse a cabo lo demandado, haciendo extensiva esta aplicación, como es obvio, no sólo a los representantes sindicales, sino al conjunto de trabajadores sujetos al II Convenio Colectivo.

6. Vulneración del II Convenio Colectivo en materia de complemento salarial en caso de I.T. en la Autoridad Portuaria de Valencia.



Las parte social considera que la postura de la empresa en cuanto a incumplir el precepto del II Convenio Colectivo en cuanto a complementar el 100% las retribuciones en caso de I.T. es totalmente censurable y demandable, máxime cuando existe capacidad de modular las diversas casuísticas a la hora de establecer el referido complemento.



Al respecto, la representación empresarial, no puede por menos que advertir a la otra parte que es una decisión que obedece a la aplicación de la ley y la preeminencia del Real Decreto Ley sobre lo estipulado en convenio colectivo tal y como ya ha establecido el Tribunal Constitucional respecto del descuento del 5% y por tanto la Autoridad Portuaria no actúa de forma unilateral y arbitraria en este asunto, sin tener por tanto capacidad alguna para contravenir lo establecido en dicha legislación. No obstante, también es preciso significar que se han recibido instrucciones concretas relativas a la interpretación del complemento del 100% desde el primer día, señalando igualmente, que éstas han sido trasladadas al conjunto de Autoridades Portuarias y Puertos del Estado.

Las parte social a la vista de la información trasladada por la parte empresarial, solicita la entrega de las instrucciones concretas antes mencionadas.

7. Solicitud de entrega de la Masa Salarial de los años 2006 a 2010 en la Autoridad Portuaria de Marín-Pontevedra.



Las parte social requiere información detallada sobre las masas salariales autorizadas, gastadas y, su desglose para dicha Autoridad Portuaria correspondiente a los ejercicios 2006 a 2010, al objeto de entre otras cuestiones, iniciar las negociaciones del Acuerdo de Empresa, tal y como sucede en el resto de Autoridades Portuarias, por cuanto es un derecho sindical el conocer la desagregación de las masas salariales para realizar sus funciones.

La parte empresarial en primer lugar quiere manifestar que como es posible que desde el año 2005 que se aprobó el II Convenio Colectivo hasta la fecha no haya sido posible alcanzar un acuerdo en dicha materia, entendiendo que lo que ahora se demanda no es precisamente el impedimento, ya que de ser así, este conflicto ya se hubiese visto en esta Comisión en los 8 años anteriores que han pasado. Asimismo, señalar que las masas salariales autorizadas ya han sido informadas a la representación social en las Comisiones Paritarias correspondientes (referidas a los años 2006 a 2009), y por tanto ya se ha cumplido dicho precepto. Indicar que la correspondiente a 2010 y siguiente, como bien sabe esa parte social, aún están sin aprobar. Sin perjuicio de lo anterior, recordar igualmente que la distribución de la productividad debe estar condicionada a las necesidades organizativas y laborales de la Autoridad Portuaria anualmente y que la aprobación por tanto de dicho capítulo es conjunto y no por concepto.



8. Alternativas a la eliminación de la Paga Extra de Navidad en 2012.

Las partes manifiestan que dicha propuesta no es objeto de valoración de esta Comisión Paritaria, por cuanto no es de interpretación, sino que, en todo caso, sería de negociación, por ello no entra a su discusión.



Sin más asuntos que tratar, se levanta la reunión a las 13,30 horas, firmando las partes la presente Acta en prueba de conformidad.

**Por Puertos del Estado y
Autoridades Portuarias**

Por CCOO

Por UGT

Por C.I.G.